

PROGRAMA KIT DIGITAL. CONVOCATORIA SEGMENTO I

[Orden Bases Reguladoras ETD/1498/2021](#)

[Resolución de Convocatoria](#)

[Extracto de Resolución de 24 de febrero de 2022](#)

| CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA | | | |
|-----------------------------|-------------------|---------------------|--|
| Tipo de financiación: | Subvención/Bono | Ámbito: | Nacional |
| Número de participantes: | Individual. | Destinatarios: | Pequeñas empresas y autónomos. |
| Régimen de la convocatoria: | Concesión Directa | Régimen de mínimos: | Si |
| Tipología del proyecto: | Digitalización. | Estado: | Abierta desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2022 |

PARTICULARIDADES DE LA AYUDA

Objeto:

Concesión de las ayudas mediante las que se ejecuta el Programa Kit Digital para la digitalización de pequeñas empresas y personas en situación de autoempleo (en adelante, Programa), que tiene por objeto la adopción de soluciones de digitalización incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

Beneficiarios:

Las pequeñas empresas y personas en situación de autoempleo, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, comprendidas en el Segmento I que establece el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras:

- a) Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados.

Características de la ayuda:

- Las ayudas ("bono digital") de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa, otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital, regulado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras. Las ayudas se concederán de forma directa y bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes.
- Podrán destinarse estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional.
- El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos millones de euros (600.000.000 €).

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de doce mil euros (12.000 €).

Importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, y duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento I son los siguientes:

| Categorías de Soluciones de Digitalización | Meses de prestación del servicio | Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento I (10< 50 empleados) |
|--|----------------------------------|--|
| Sitio Web y Presencia en Internet | 12 | 2.000 € |
| Comercio Electrónico | 12 | 2.000 € |
| Gestión de Redes Sociales. | 12 | 2.500 € |
| Gestión de Clientes. | 12 | 4.000 € (incluye 3 usuarios) |
| Business Intelligence y Analítica. | 12 | 4.000 € (incluye 3 usuarios) |
| Gestión de Procesos. | 12 | 6.000 € (incluye 10 usuarios) |
| Factura Electrónica. | 12 | 1.000 € (incluye 3 usuarios) |
| Servicios y herramientas de Oficina Virtual. | 12 | 250 € por usuario (hasta 48 usuarios) |
| Comunicaciones Seguras. | 12 | 125 € por usuario (hasta 48 usuarios) |
| Ciberseguridad. | 12 | 125 € por dispositivo (hasta 48 dispositivos) |

El importe de la ayuda final aplicable a cada solución de digitalización será el menor de los importes recogidos en el artículo 20 de las Bases Regulatorias, esto es:

- Ayuda máxima de la Categoría de Solución de Digitalización a la que corresponde la solución de digitalización.
- Coste de la solución de digitalización contratada.
- El importe de la subvención concedida no asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizados.

Los beneficiarios abonarán el precio de las soluciones de digitalización que contraten, dentro de las incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, mediante la cesión, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención concedida («bono digital») a los Agentes Digitalizadores Adheridos, que tendrán la obligación de aceptarla.

AGENTES DIGITALIZADORES ADHERIDOS.

Podrán ser Agentes Digitalizadores Adheridos las empresas, que cumplan los requisitos y se adhieran al programa mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 de las bases regulatorias. Los Agentes Digitalizadores Adheridos **serán los que podrán prestar las soluciones de digitalización** objeto de subvención cuyas referencias estén disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO

El beneficiario y el Agente Digitalizador Adherido garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio *Do No Significant Harm* –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES.

El plazo de presentación de solicitudes será de seis (6) meses, computándose desde el 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas hasta el 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Convocatoria.

Las solicitudes serán realizadas por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización y se presentarán únicamente a través del formulario automatizado, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la presente Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la Plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).



ÓRGANO EMISOR/INSTRUCTOR

El Órgano Instructor de esta Convocatoria será la Subdirección de Sistemas de Información de Red.es.

El Órgano encargado del seguimiento y comprobación de las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria será la Subdirección de Sistemas de Información de Red.es. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, actuará en el ejercicio de estas funciones, en nombre de Red.es, como entidad colaboradora del Programa Kit Digital.

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante

Plan de Financiación a la I+D+i

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.